



CIRCULAR INTERNA

CÓDIGO: CCE-DES-FM-19
 VERSIÓN: 02. Del 31 de enero de 2022

Circular

05

Bogotá, 22 de febrero 2023

Para: Servidores Públicos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

Asunto: Turnos de Descanso Compensado para Semana Santa

Estimados funcionarios,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 770 de 2021, *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*

La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal”.

El tiempo para compensar equivale a 24 horas, por lo tanto, los jefes de cada dependencia informarán a la Secretaría General, a más tardar el 23 de febrero del año en curso, el turno elegido por cada funcionario, teniendo en cuenta que se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Los turnos de descanso son:

TURNO	INICIA	FINALIZA	DÍAS	REGRESO
PRIMERO	03/04/2023	05/04/2023	3	10/04/2023
SEGUNDO	10/04/2023	12/04/2023	3	13/04/2023

Los servidores públicos deberán asistir dentro del horario estipulado en la Resolución 247 del 03 de junio 2022. La compensación será de una hora (1) diaria a partir del jueves 23 de febrero y hasta el 29 de marzo de 2023, inclusive, en el siguiente horario (con una hora de almuerzo).

- A. De 7:00 a.m. a 5:00 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo.
- B. De 8:00 a.m. a 6:00 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo.

Finalmente, es importante hacer claridad sobre los siguientes aspectos:

1. No se autoriza compensar el tiempo en las horas destinadas para el almuerzo, ni en horario diferente al establecido en esta circular.
2. No es viable tomar turnos parciales.
3. Se exceptúan de la aplicación y cumplimiento de la presenta circular, los funcionarios que disfruten vacaciones en los meses de marzo y abril de 2023.





CIRCULAR INTERNA


CÓDIGO: CCE-DES-FM-19

VERSIÓN: 02. Del 31 de enero de 2022

4. Los turnos no podrán ser tomados en fechas diferentes a las pactadas en la presente circular.
5. No es viable, sin excepción, aplazar el descanso ni tomarlo con anterioridad o posterioridad al periodo indicado.
6. Remitir al grupo interno de talento humano y Secretario General, la organización de los funcionarios en cada una de las dependencias, indicando (nombra completo, dependencia, grupo interno, horario de compensación, turno de trabajo) a más tardar el 23 de febrero 2023.
7. Es responsabilidad de los jefes inmediatos, velar por el cabal cumplimiento del horario de los funcionarios que disfrutarán de los turnos y enviar a la Secretaría General **certificación por escrito de este cumplimiento**, a más tardar el viernes 31 de marzo de 2023.
8. ***El jefe inmediato deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio.***

Cordialmente,


WILLIAM RENAN RODRIGUEZ
 Secretario General

Elaboró: Danyela Escamilla
 Analista T2 - 4
 Revisó: Astrid Camargo 
 Coordinador talento humano

